



RADICADO: 76-736-31-84-001 2019-00074-00

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: ELIZABETH BETANCOURT SARASTI

Demandado: herederos del señor ÁNGEL ANTONIO MARTÍNEZ TROCHEZ

Sevilla Valle, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del asunto de la referencia, el Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados, una vez notificado, allegó email de fecha 04-AGO-2021 CON contestación de la demanda y envió de comunicación simultáneamente al abogado de la parte actora, echándose de menos el mismo deber respecto del abogado de los demandados; por lo que se procederá suplir tal deber, a voces del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

El abogado de la parte actora, mediante correo electrónico del 06-AGO-2021, allegó evidencia de haber notificado a los señores FABIAN ARTURO y GUSTAVO ANDRES MARTINEZ BETANCOURTH; procediéndose por la secretaría del Despacho a verificar la entrega efectiva de las comunicaciones, a través de la pagina Web de la empresa de correos confirmándose la misma, tal como aparece a folios 145-147.

Así, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto; las partes, dentro de los términos de ley, una vez notificadas tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y, no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 372.

Por lo manifestado, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

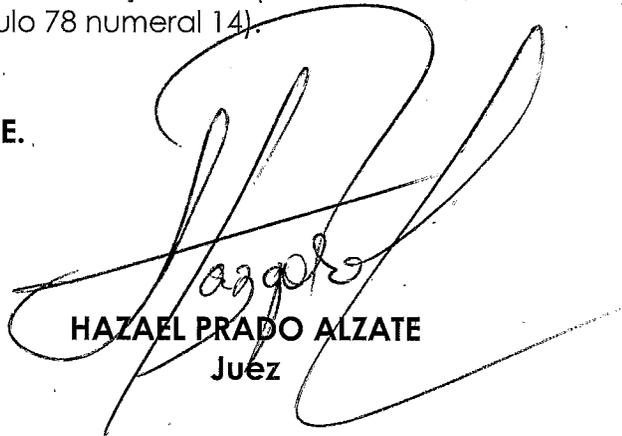
1. **TENER** por notificados en debida forma a los señores **FABIÁN ARTURO MARTÍNEZ BETANCOURT y GUSTAVO ANDRÉS MARTÍNEZ BETANCOURT**; quienes dentro del término de traslado guardaron absoluto silencio.
2. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Decreto 806 de 2020 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada del pronunciamiento del Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados del señor ÁNGEL ANTONIO MARTÍNEZ TROCHES, acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho. (fls. 39-40)
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MARTES 09-NOVP-2021, A LAS 09:30 A.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
4. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.



5. **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se le formulará por el titular del Juzgado, y se desarrollaran los demás asuntos relacionados.

6. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, **simultáneamente** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HAZAE PRADO ALZATE
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>095</u> Fecha. <u>15/oct/21</u></p> <p>Providencia de Fecha. <u>14/oct/21</u></p> <p> HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° <u>095</u>, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
